



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 962

Cali, septiembre veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante presenta solicitud de medida cautelar de los remanentes que le pudieran quedar a la Sra. María del Pilar Rozo Forero dentro del proceso ejecutivo singular que se tramita en su contra ante el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali.

Por lo anterior y por acatamiento de lo establecido en el artículo 446 de la ley 564 del año 2012 se dispondrá a decretar medida cautelar de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar del proceso existente en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali con la radicación no.76-001-4003-016-2018- 00684-00, donde funge como parte demandante el sr. Luis Felipe Valencia Orozco - Cesionario de Jorge Armando González Manzano.

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar del proceso existente en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali con la radicación no.76-001-4003-016-2018- 00684-00, donde funge como parte demandante el sr. Luis Felipe Valencia Orozco - Cesionario de Jorge Armando González Manzano. Ofíciase.

Notifíquese,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:

**Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**760a83109efeca9eb1ac0315341a8afde683897a940e98fd2631eec6b7c
04d4f**

Documento generado en 21/09/2021 12:18:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**